

NORMATIVA PARA PADRES DE FAMILIA y PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MENORES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

MISION

Proporcionar a las madres y padres de familia, personas responsables de los menores que se encuentran en sus centros de trabajo y a todas aquellos que se encuentren en desventaja social un servicio de cuidado, atención, protección y formación para sus hijos, inculcando así una cultura cívica y de valores para garantizar la integración en una sociedad justa y con igualdad de oportunidades generando así una participación comunitaria.

VISION

Consolidar una niñez con igualdad de oportunidades como base de una intensa participación comunitaria.

CONSIDERANDO

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Contribuyendo así al bienestar Social y atendiendo así al bienestar superior.

Para lograr el objetivo de la presente normativa en los programas que se ofrecen en las estancias infantiles, así como el desarrollo integral de sus hijos; los padres de familia se comprometen a cumplir plenamente la presente normativa.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para tener acceso a los servicios que otorga las estancias infantiles municipales, se deberá cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

CRITERIOS

1. Estar interesado en recibir el servicio que otorga la estancia correspondiente, por razón del domicilio.
2. El menor deberá de contar como mínimo con 2 años cumplidos a la fecha de la solicitud a la Estancia y como máximo 10 años .
3. Que el menor o la menor controle sus esfínteres, entendiéndose este como: (un autocontrol y desarrollo evolutivo infantil es decir control de la emisión de la orina y control de la defecación.
4. El menor que ingrese al servicio de la Estancia Infantil, deberá controlar esfínteres tal y como se señalo en los criterios de elegibilidad, en caso de cuatro evacuaciones continuas durante un día, se le suspenderá el servicio y se dará un lapso de 22 días para entrenamiento en casa. Dotando de información a través de trípticos y tips prácticos para que en caso se trabaje con el menor.
5. El horario de salida del menor deberá ser una hora aproximada después de que el padre, madre o tutor termine su jornada laboral, considerando el trayecto de su lugar de trabajo
6. Cuando alguno de los padres se encuentre en periodos de vacaciones y días de descanso, se sugiere que el menor se quede al cuidado de ellos, fomentando así el vínculo y la integración familiar.
7. En el caso de que algún Padre, madre o responsable del menor se encuentre sin empleo se le otorgará un plazo de 20 días hábiles como periodo de gracia para encontrar empleo, y así mismo poder ponerse al corriente del pago de la cuota mensual que se le fijo, otorgando así la Estancia el servicio sin costo hasta en tanto se incorpore al mercado laboral.

REQUISITOS

La inscripción de la solicitud a las Estancias infantiles se efectuara en el tiempo y bajo los lineamientos que se establecen, siendo los padres de familias o tutores los responsables de proporcionar la documentación completa y presentarse a la valoración médica, psicológica y socioeconómica previo al ingreso del menor; una vez hecha la valoración se aceptara el ingreso o no del menor con las observaciones correspondientes.

El menor a partir de los cuatro años cumplidos, deberá estar escolarizado, de no ser así se valorará su permanencia en la estancia. Contribuyendo así al desarrollo de la educación básica del menor tal y como lo señala el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA INGRESO.

1. Copia del acta de nacimiento del niño.
2. Copia del comprobante de domicilio no mayor a dos meses.(Recibo de teléfono, luz, predial, tienda departamental)
3. Copia del IFE de la Mamá, Papá, y/o Responsable del menor.
4. Copia del IFE de las personas autorizadas para el traslado de los menores a la Estancia.
5. Carta de trabajo y comprobante de ingresos correspondiente al último mes.
6. Copia del tipo de sangre expedido de un laboratorio establecido.
7. Copia de cartilla de vacunación.
8. Copia de tarjetón de servicio médico vigente: IMSS, Seguro Popular, ISSSTE, etc.
9. 4 fotografías infantiles del niño.
10. 2 fotografías infantiles de los padres y autorizados.

Nota: Se recibirá documentación en copia y ORIGINAL solo para compulsa.

HORARIO DE SERVICIO

El horario servicio de las estancias son los siguientes:

- ❖ De 7:30 a.m. hasta las 6:15 p.m.: Arboledas, Arandas, Benito Juárez, Ferrocarril, Echeverría, Lomas del Paraíso, Rancho Nuevo, Río verde, Santa Cecilia.
- ❖ De 7:30 a.m. hasta las 7:45 p.m.: Federacha, Lagos de Oriente, Lomas de Polanco y Miravalle.

HORARIO DE ALIMENTOS

Si el menor requiere de alimento en la estancia, se deberá ajustar a los horarios establecidos.

- ✓ Desayuno es a las 8:15 a.m.
- ✓ Comida es a la 1:00 p.m.
- ✓ Refrigerio es a las 04:15 p.m.
- ✓ En las estancias en donde se proporciona cena será a las 7:00 de la noche.

En caso de inasistencia del menor deberá ser notificado a la dirección de la estancia el mismo día a más tardar a las 9:00 de la mañana.

FILTRO INGRESO

- a) Consistirá en la valoración sanitaria a través de la revisión que hagan las mismas maestras de la Estancia Infantil, previo a dar ingreso al menor a las aulas, consistiendo en higiene personal: baño diario, ropa limpia, uñas limpias y cortas, peinado, manos lavadas, oídos y nariz limpia. En caso de no cumplir con el filtro antes mencionado se extenderá un reporte por escrito por la directora o director comprometiéndose al día siguiente, a llevar al menor con las recomendaciones sugeridas y observadas.
- b) El menor debe asistir con gafete y mandil al ingreso.
- c) El responsable de ingresar al menor deberá vigilar que no lleve objetos de valor, juguetes y golosinas a la estancia y armas blancas, inhalantes y cualquier otro que dañe la salud o promueva la violencia.

EI ACCESO SERA RESTRINGIDO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Se restringirá el ingreso de menores que presenten alguna enfermedad infectocontagiosa, por ejemplo: varicela, sarampión, rubiola, hepatitis, conjuntivitis,

pediculosis (piojos), Así como fiebre, diarrea, vómito o algún malestar general. Su reingreso será únicamente al presentar un comprobante donde indique su alta expedido por un médico.

SANCIONES EN CASO DE INCURRIR CON EL FILTRO DE INGRESO

- La acumulación de tres reportes aplicara UN día de suspensión de asistencia del menor.
- En caso de que al menor se le encuentren los objetos prohibidos por el apartado de Filtro de ingreso inciso “c” se generara una suspensión inmediata por 15 días con previo aviso al responsable para que contemple el tratamiento correspondiente al que haya lugar contando con el apoyo psicológico de las estancias infantiles valorando la situación del caso.

ENTREGA DE MENORES

Para recoger al menor de la Estancia es indispensable presentar la identificación oficial expedida por la Coordinación General de Estancias Infantiles.

La estancia no se hace responsable de los artículos u objetos que no estén debidamente marcados con el nombre del menor.

Una vez que la persona autorizada acuda por el menor se cerciorará de que lleve consigo sus pertenencias completas, y las que no pertenezcan a él deberá de regresarlas a través de la directora o subdirectora.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIO

- Al no recoger a los menores fuera del horario de servicio de la estancia respectiva se le suspenderá 8 días hábiles, y en caso de que incurra nuevamente valorara el ingreso del menor.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS MADRES LOS PADRES, TUTORES O PERSONAS RESPOSABLES DE LAS CUSTODIA DEL MENOR.

Es obligación del padre, madre, tutor o personas responsables bajo la custodia del menor lo siguiente:

1. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes como son: entrevista de primer ingreso actualizaciones o asesorías en los diferentes servicios que presta la estancia.
2. Asignar a las personas responsables de los traslados del menor a la estancia designando a una persona mayor de edad para tal efecto.

2.1 En caso de que la persona que traslada al menor sea otro menor se firmara una carta responsiva de que el menor sea recogido por otro menor de 18 años, dicha carta será firmada al ingreso de la solicitud del menor.
3. Leer los avisos que son publicados en el espacio de cada estancia infantil así como los menús semanales y reportes diario del menor.
4. Asistir a las juntas que se les convoquen, entrevistas específicas y canalizaciones.
5. Conocer y aceptar los lineamientos de la normativa a padres firmando los acuerdos de consentimiento de los padres.
6. Cubrir la cuota que la Coordinación de Estancias infantiles autorice la cual se establece en base al 3% del ingreso familiar; esta debe Cubrirse por un mes completo, los primeros 5 días habilidad de cada mes, con el formato expedido por la Dirección de cada estancia infantil, mismo que contiene la cuenta que la Tesorería Municipal señale al respecto y podrá ser pagada en cualquier recaudadora municipal. El recibo una vez pagado deberá de entregarse una copia a la dirección de la estancia correspondiente.
7. Cubrir la cuota semanal de alimentos por anticipado los días que marque la directiva de la Estancia siendo el pago en efectivo y pagándole a la subdirectora de cada plantel previo contra recibo. El costo será establecido por la estancia con la autorización de la Coordinación General.
8. Informar cualquier cambio de domicilio de la familia, en relación a la dinámica familiar, números telefónicos, de trabajo o situación laboral debe ser comunicada a la directora de la estancia después de 24 horas siguientes posteriores al cambio.
9. Informar a la dirección de la Estancia en el caso de presentarse conflictos familiares que afecte el desarrollo armónico del menor, en un lapso no mayor a 24

horas, aun mas cuando esto implique la ventilación de un juicio llevado ante los tribunales judiciales entregando copia de los documentos oficiales en donde recaiga un cambio de situación jurídica del menor.

10. Recoger al menor a la hora correspondiente según estudio socioeconómico y no mayor del horario estipulado de cierre de servicio de la Estancia en donde acuda el menor.

10.1 En caso de situaciones de emergencias fortuitas, incidentes civiles, la Coordinación General de estancias proporcionara albergue y cuidados según su plan de emergencia escolar realizado bajo supervisión y autorización de Protección Civil del Municipio de Guadalajara, debiendo los padres acudir por ellos lo más pronto posible.

11. Una vez diagnosticado el menor por el médico, psicólogo, nutriólogo o trabajo social, y que impida el seguimiento del diagnostico dentro de la estancia, deberá ser atendido en servicios especializados externos a la misma previo su canalización al especialista correspondiente. Se le avisara al responsable del menor otorgándole una canalización a la institución correspondiente, comprometiéndose a llevar a cabo el seguimiento oportuno, así como gestionar los informes pertinentes del tratamiento y será notificado a la dirección.

12. Las O B L I G A C I O N E S antes mencionadas están sujetos a cumplirlas completamente entendiéndose que al incumplimiento de alguna serán acreedores a UN REPORTE por escrito acumulativos.

DE LOS DERECHOS A LOS MENORES Y A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES.

Los menores tienen derecho a lo siguiente:

- Recibir un trato maternal y amable con calidad y calidez por parte del personal de la Estancia.
- Recibir una alimentación adecuada y oportuna para favorecer su salud y desarrollo.
- Recibir un buen trato físico y mental.
- Recibir una educación integral cubriendo sus esferas de desarrollo social, cognitiva, psicomotora y de lenguaje.

Los padres o el tutor de los menores que acudan a la Estancia tienen derecho a lo siguiente:

- Recibir un buen trato y comunicación del personal que asiste al menores;
- Recibir al menores aseado al momento de acudir por él;
- Conocer el estado de salud y comportamiento de los menores, durante su permanencia en la Estancia, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.
- Tener conocimiento de los menús de alimentos que se proporcionen a los menores.

INGRESO A LA ESTANCIA

- No se le dará acceso a ninguna persona ajena a la estancia sin autorización expresa de la dirección

DIAS NO LABORABLES

- Los días no laborables oficialmente serán los señalados por el calendario que señale el ayuntamiento de Guadalajara a través de su ley reglamentaria.
- Así mismo la Coordinación se reserva el día para la suspensión del servicio.

SANCIONES

1. Se le extenderá UN reporte al no cumplir con su horario de servicio, teniendo en cuenta que el horario de servicio termina a las 6:15 p.m. y/o 7:45 p.m. según la estancia.
2. Sera acreedor a UN reporte si el menor causa algún daño material al mobiliario o al edificio deberá repararlo o sustituirlo lo mismo que si se daña alguna propiedad de sus compañeros
3. En caso de inasistencia a la junta de padre en dos ocasiones, los menores serán suspendidos del servicio por un día; por reincidencia la sanción será por 3 días y suspensión definitiva en caso de otra reincidencia.
4. En el caso de canalizaciones a instituciones, se les dará dos meses para mostrar cambios significativos a su conducta, de lo contrario se valorara su permanencia.

CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL

- Falta de respeto a la autoridad entendiéndose esta a cualquier persona que labore dentro de la estancia y a sus compañeros. DOS DIAS HABILES
- Falta de respeto de los padres y/o tutores hacia el personal de la estancia. TRES DIAS HABILES, si existe reincidencia la SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
- No cubrir en los 5 días hábiles del mes la cuota mensual. DOS DIAS HABILES y si al tercer día no liquida el pago requerido se volverá a suspender por DOS DIAS MÁS, en caso de que las posibilidades sean de extremo rezago social, se valorara el caso con la Directora de la Estancia, Trabajo Social y Coordinación General.
- No asistir a las citas de carácter obligatorio requeridas por el equipo interdisciplinario (medico, psicología, trabajo social y nutrición). En la primera falta se levanta un reporte y en la Segunda cita que no asista se le suspenderá por DOS DIAS.
- La acumulación de CUATRO REPORTES de las Obligaciones de los Padres o responsables aplicara la suspensión de DOS DIAS.
- En cualquier caso que se presente la directora de cada estancia es la única que pueda aplicar estas sanciones, con apoyo del equipo interdisciplinario informando previamente a la Coordinación General.

CAUSAS DE SUSPENSION DEFINITIVA.

- Por la inasistencia de 5 días consecutivos en un mes sin causa justificada ni aviso.
- La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquier causa de las antes enumeradas.

SUGERENCIAS Y QUEJAS

- En el caso de que el padre presente un queja del servicio que se le brinda en la estancia en primera instancia deberá de comunicarlo a su directora (or), si no es resuelta la inconformidad conforme la normativa y persiste la inconformidad podrá acudir a la Coordinación de Estancias Infantiles ubicada calle No. 9 # 267-A , entre la calle 8 y 10 de la Col. Ferrocarril.

La coordinación General proporciona a las estancias infantiles los lineamientos para su actividad y normatividad, las directoras cuentan con el apoyo a toda decisión que tomen apegada a los lineamientos.

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ del 201__